

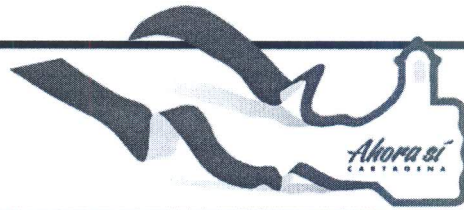
CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO N°. 94 - 110 - 2014 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA

Entre los suscritos, a saber **DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, identificado con la cédula de ciudadanía No 73.167.860 expedida en Cartagena, en su calidad de Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, posesionado ante la Notaria Sexta del Circulo de Cartagena el día 22 de julio de 2013, actuando en su calidad Alcalde Mayor de Cartagena de Indias, quien en adelante se denominará EL DISTRITO, por una parte; y de la otra parte la empresa **MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA**, entidad privada, identificada con el NIT No. **800.101.141-6**, constituida mediante escritura pública No 961 del 9 de junio de 1990, otorgada en la notaría Sexta de barranquilla, inscrito en la Cámara de Comercio de barranquilla el 20 de junio de 1990 bajo el No. 37,126 del Libro Respectivo, y representada legalmente por **TULIA DEL CARMEN ESCAMILLA CONTRERAS**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 32.644.945, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un contrato de prestación de servicios de Aseo Integral para las diferentes dependencias administrativas y las Instituciones Educativas Oficiales del Distrito de Cartagena de Indias, el cual se regirá por las siguientes cláusulas previas las siguientes consideraciones: **1)**. Que el Distrito de Cartagena de Indias cuenta con una infraestructura mobiliaria e inmobiliaria para el desarrollo de las actividades administrativas, así como de Instituciones Educativas. **2)**. Que el ente territorial debe mantener en condiciones de limpieza los bienes destinados al cumplimiento de sus fines, a través de los servicios de Aseo Integral. **3)**. Que el proyecto de pliego de condiciones fue publicado en el Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co el 7 de marzo de 2014. **4)**. Que mediante Resolución No. 2149 del 27 de marzo de 2014, se ordenó la apertura de la Licitación Pública No. S.E.D – UAC- 003-2014 6. Que de acuerdo a lo señalado por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto N° 1510 de 2013, se adelantó el proceso de selección denominado Licitación pública, para que todos los interesados presentarán propuestas para la prestación del servicio de Aseo Integral en las diferentes dependencias e instalaciones del Distrito Turístico y Cultural de Cartagena de Indias. **5)**. Que la empresa MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA presento su oferta dentro del plazo señalado para presentar propuestas, **6)**. Que el 15 de abril de 2014, fue publicado el informe de evaluación de la propuesta presentada dentro del proceso licitatorio No. S.E.D – UAC- 003-2014 **7)**. Que la empresa MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA, fue escogida respetando el criterio de selección objetiva que consagra el Art. 5º de la Ley 1150 de 2007, toda vez que de conformidad con la evaluación que se hizo de sus aspectos técnicos y económicos resultó ser la más favorable para los intereses del DISTRITO. **8)**. Que atendiendo a lo antes mencionado, mediante Resolución No 2902 de abril 29 de 2014, se adjudicó a la empresa **MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA**, el contrato para la prestación de servicio de Aseo Integral en las diferentes dependencias administrativas y las instituciones educativas oficiales del distrito de Cartagena de Indias. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO:** LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE ASEO INTEGRAL PARA LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS Y LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS OFICIALES DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS. **PARÁGRAFO:** La prestación del servicio se hará en las condiciones previstas en los estudios previos, el pliego de condiciones de la Licitación Pública No S.E.D – UAC- 003-2014, en la oferta del contratista y en este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 1. DEL CONTRATISTA:** **a) EL CONTRATISTA**, realizará las actividades de aseo a través de los operarios necesarios para la ejecución del servicio contratado, los bienes y elementos exigidos y ofrecidos en la propuesta. **B) Deberá aplicar el manual de procedimientos y funciones para la adecuada prestación del servicio. C) Cumplir con las especificaciones técnicas señaladas en el pliego de condiciones. D) Responder por la conservación y**



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO N°. 94 - 110 - 2014 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA

limpieza de los bienes que se encuentren en los lugares donde se prestará el servicio de aseo, E) Ejercer supervisión al personal que prestará el servicio F) Cancelar oportunamente los salarios y prestaciones sociales al personal que destine para la ejecución del contrato. G) Todas las demás contenidas en el pliego y las inherentes al servicio contratado. 2. **DEL DISTRITO:** A). Ejercer la dirección y control del contrato. B). Pagar el valor del presente contrato en la forma pactada. C). Aprobar la garantía única que en debida forma constituya el **CONTRATISTA**. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **OCHO MIL TRECIENTOS TREINTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA MIL SETECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS M/L (\$8.336.470.762)**, los cuales se cancelaran por mensualidad vencida o por fracción de días en el evento de que el período a facturar no alcance el mes de servicios una vez la Interventoría expida la certificación del mismo con el previo recibo a satisfacción y acreditar el pago correspondiente al Sistema General de Seguridad Social y de Aportes Parafiscales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. El Distrito no se responsabilizara por la demora en el pago al contratista, cuando ella fuere provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente contrato. **CLÁUSULA CUARTA: TÉRMINO Y PLAZO DE EJECUCIÓN:** El presente contrato tiene el siguiente plazo de ejecución: a). Para las **INSTITUCIONES EDUCATIVAS** el plazo será de **OCHO (8)** meses b). Para las, **SEDES ADMINISTRATIVAS** el plazo de ejecución será de **SIETE (7)** meses. El plazo de ejecución empezará a contarse a partir que **EL CONTRATISTA**, haya cumplido con los requisitos necesarios para el perfeccionamiento y la ejecución del contrato, sin exceder del 31 de diciembre de 2014. **CLAUSULA QUINTA: SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El valor monetario que **EL DISTRITO**, se compromete a pagar, queda sujeto a las apropiaciones presupuestales, que para efectos se hagan en el presupuesto asignado por **EL DISTRITO**, correspondiente a los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 94 del 14 de febrero de 2014 y el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No 110 del 18 de febrero de 2014. **EL DISTRITO** efectuara el registro presupuestal por la suma correspondiente al valor reconocido en la cláusula tercera. **CLÁUSULA SEXTA: GARANTIA UNICA E INDEMNIDAD.** El **CONTRATISTA** deberá constituir, dentro de los Tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, a favor del **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, una garantía única, bajo la modalidad "A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES" que consistirá en garantía bancaria o póliza expedida por una Compañía de Seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, y en general cualquiera de los mecanismos de cobertura de riesgo autorizados por el Decreto reglamentario de la Ley 1150 de 2007; que ampare los siguientes riesgos: a) **CUMPLIMIENTO:** Este amparo deberá garantizar el cumplimiento general de las obligaciones surgidas del presente contrato, el pago de las multas y demás sanciones que se le impongan, por una cuantía del diez por ciento (10%) del valor total del contrato y tendrá una vigencia equivalente al término de duración del contrato y seis (06) meses más. B) **SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES** del personal utilizado en el desarrollo del objeto contractual en cuantía equivalente al 5% del valor del contrato por el termino de duración del contrato y tres (03) años más; c). **RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** o daños a terceros, su monto sería equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato. D) **CALIDAD DE LOS SERVICIOS** prestados, su monto será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y su vigencia será la del contrato y cuatro (4) meses más. **PARAGRAFO PRIMERO:** En caso de que se formule reclamo, demandas o acción



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO N°. 94 - 110 - 2014 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA

legales contra el **DISTRITO** por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del **CONTRATISTA**, se le comunicará lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la Ley para mantener indemne al **DISTRITO** y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. Si en cualquiera de los eventos previstos en esta Cláusula el **CONTRATISTA** no asume debida y oportunamente la defensa del **DISTRITO**, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al **CONTRATISTA**, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. En caso de que así ni lo hiciera el **CONTRATISTA**, el **DISTRITO** tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** En el evento en que el presente contrato sea prorrogado o el valor del contrato sea aumentado, el plazo y/o valor de las garantías deberán ser reajustados. **CLÁUSULA SEPTIMA: MULTAS:** El **DISTRITO** queda facultado para imponer multas diarias en caso de mora en incumplimiento parcial hasta de un 1% del valor del contrato hasta alcanzar un total de 10% y desde este momento **EL CONTRATISTA**, autoriza en forma expresa e irrevocable al **DISTRITO** para que dicha suma de dinero le sea compensada de las sumas que tuviera a su favor. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** **EL CONTRATISTA** declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en el Artículo 8º la ley 80 de 1993, del Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas y reglamentos concordantes. **CLÁUSULA NOVENA: INTERPRETACION, MODIFICACION Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** El presente contrato se rige por las cláusulas excepcionales de la Ley 80 de 1993 sobre interpretación, modificación y terminación unilateral. **CLAUSULA DECIMA: REGLAMENTACIÓN DE LA CESIÓN:** **EL CONTRATISTA**, no podrá ceder el presente contrato sin que medie previa aceptación del contratante. **CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DE LA CADUCIDAD Y SUS EFECTOS:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos e incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA** que afectaren de manera grave y directa la ejecución del contrato, **EL DISTRITO**, por medio de este acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado y ordenara su liquidación en el estado en que se encuentra. Los demás efectos de la caducidad serán los señalados en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** La supervisión y vigilancia del cumplimiento de la ejecución del presente contrato será designada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena de Indias, quien tendrán el control administrativo, técnico y financiero del contrato, y que en todo caso se denominará **SUPERVISOR**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El supervisor deberá verificar el pago de los aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios al Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, cuando corresponda; debiendo en todo caso verificar el pago de dichos aportes. **PARÁGRAFO SEGUNDO :** Dentro de las funciones principales de quien ejerza la vigilancia y coordinación están las de: **a)** Velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato; **b)** Facilitar los medios necesarios para el buen desarrollo del contrato; **c)** Dar el Visto Bueno a los informes que sobre la ejecución del mismo presente el contratista; **d)** Requerir al contratista sobre el cumplimiento y obligaciones en los términos estipulados en el contrato, en los términos de referencia y en su propuesta; **e)** Informar a la Entidad, respecto a las demoras o incumplimiento de las obligaciones del contratista; **F)** Solicitar la suscripción de contratos adicionales, prórrogas o modificatorios, previa la debida y detallada sustentación; **g)** En caso que se presenten situaciones en que se requieran conceptos jurídicos especializados, de los cuales no tenga el suficiente conocimiento, así lo hará saber a la Oficina Asesora Jurídica de la Alcaldía Mayor, con miras a lograr la mejor decisión para las partes; **h)** Estudiar



CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASEO N°. 94 - 110 - 2014 SUSCRITO ENTRE EL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS Y MAYORDOMÍA Y SERVICIOS LTDA

las situaciones particulares e imprevistas que se presenten en desarrollo del contrato, conceptuar sobre su desarrollo general y los requerimientos para su mejor ejecución, manteniendo siempre el equilibrio contractual; **i)** Proyectar y tramitar el acta final del contrato; **j)** Revisar y aprobar la cuenta que presente el contratista de acuerdo con lo estipulado en este contrato; **k)** Verificar que el contratista cumpla con la obligación establecida en el contrato en cuanto a su obligación de AFILIACIÓN AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL previsto en la Ley 100 de 1993; **l)** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato e inherentes al cumplimiento de su objeto. **M)** Para dar cumplimiento a las obligaciones antes descritas, el supervisor del contrato en el caso de las instituciones educativas, contará con el apoyo del recurso humano distrital que considere necesario.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA: CLÁUSULA COMPROMISORIA. Si como desarrollo del contrato se presentan discrepancias sobre la interpretación de las estipulaciones contractuales o resulta necesario su modificación, supresión o adición de servicios, so pena de producirse paralización o afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, y no existe acuerdo previo, el **CONTRATISTA** y el **DISTRITO**, convienen, de manera expresa y anticipada que la discrepancia será dirimida por las partes con la ayuda de un (1) conciliador, abogado titulado, especializado en el área de derecho público, inscrito en la lista de conciliadores constituida en la Cámara de Comercio de Cartagena. Los costos que demande la intervención del conciliador serán asumidos por las partes en igual proporción. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PERFECCIONAMIENTO Y LEGALIZACIÓN:** El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo por las partes. Para su ejecución, se requiere de la expedición por parte del DISTRITO del respectivo registro presupuestal y el cumplimiento de los requisitos exigidos para la legalización, consistentes en la aprobación de la garantía única por parte del funcionario delegado para tales efectos y acreditación por parte del **CONTRATISTA** que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar. **CLÁUSULA DECIMA QUINTA: DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Distrito de Cartagena de Indias. Para constancia de aceptación se firma en Cartagena de Indias D. T. y C.

El presente contrato se suscribe a los, veintinueve (29) días del mes de abril de 2014.


DIONISIO FERNANDO VELEZ TRUJILLO
Alcalde Mayor de Cartagena de Indias


TULIA DEL CARMEN ESCAMILLA CONTRERAS
Contratista

Vo.bo: Jaime Ramírez Peñeres
Jefe oficina Asesora Jurídica
Vo.bo: Daniel Royet
Asesor U.A.C.
Proyectó: María del Pilar Lobo.
Asesora externa U.A.C.
Revisó: Ana R, Santodomingo
Asesora externa U.A.C.